

- a) Partida de nacimiento.
- b) Copia compulsada del título académico.
- c) Certificación médica.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, tuvieren cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación. Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de mayo de 1973 por la que se convoca a concurso-oposición a la cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo a la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 3 de julio de 1973, páginas 13441 y 13442, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el programa, apartado A.—Ejercicios escritos.—6.º, donde dice: «Composición de una escena dramática sobre tema dado por el Tribunal», debe decir: «Composición de una escena dramática sobre texto dado por el Tribunal».

C.—Ejercicio práctico docente: Incluir el siguiente párrafo omitido: «Disertación pedagógica ante un grupo de alumnos sobre una materia de composición propuesta por el Tribunal.»

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convocan ocho plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase en la Organización de Trabajos Portuarios por el sistema de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad ocho plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase, en la Organización de Trabajos Portuarios, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo.

Esta Jefatura a propuesta del Delegado general de dicha Organización y cumplido el preceptivo trámite de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos autónomos, aprobada por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición libre para cubrir ocho plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase de la Organización de Trabajos Portuarios con destino en distintas Secciones Provinciales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos en Guipúzcoa y una en Almería, Ceuta, Granada, Las Palmas, Sevilla y Vizcaya.

Segundo.—Dicha oposición se celebrará con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a las del Reglamento General de la Organización de Trabajos Portuarios de 15 de diciembre de 1947, en cuanto siguen en vigor, a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que, de acuerdo con dichas bases, adopten los Tribunales designados al efecto.

Tercero.—Las bases específicas de la presente convocatoria son las siguientes:

1. OPOSICIÓN

1.1. Constará de unas pruebas selectivas que comprenderá varios ejercicios escritos desarrollados en la forma que luego se dirá.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en la oposición, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el citado plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni de la institucional, así como no hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes femeninos acreditarán además haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de prestarlo.

2.2. Los opositores que sean aprobados, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en esta oposición con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

3. INSTANCIAS

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán su solicitud por escrito al ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar:

- a) Lugar y fecha de nacimiento, título alegado, que reúnen todos los restantes requisitos de la base 2, plaza pretendida y el número del documento nacional de identidad.
- b) Que se compromete en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las instancias se presentarán en el Registro de la Sección Central de la Organización de Trabajos Portuarios (Ministerio de Trabajo, paseo de la Castellana, 2.ª planta, Madrid), o por las normas del artículo 68 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen se fijan en 250 pesetas y cuando su pago se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes harán constar en su instancia el número del resguardo y su fecha; si se efectúa directamente en la Habilitación de la Sección Central se entregará al propio tiempo que la instancia retirándose el recibo correspondiente.

3.4. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos, así como la de los no admitidos, indicando para éstos los motivos de su exclusión, pudiendo los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de las listas. En dicha lista figurará la plaza a que aspiran y el número del documento nacional de identidad.

4. TRIBUNALES

4.1. Transcurrido el plazo anterior sin formularse reclamación alguna o resueltas las que se hubieran presentado, se publicará igualmente la lista definitiva de admitidos con los